2021-08-17 12:05:43 pm

Remitente: Sede: CENTRALES DT

Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR CORREGIArio INGESANDIA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.

Art. 565, 568 y 826 del Estatuto Tributario.



Señor(a)(es):

INGESANDIA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.

Dirección: CALLE 1 A No. 7 A ESTE 62 - 68

CAJICA CUNDINAMARCA

PROMDENCIA QUE SE NOTIFICA	FECHA DE LA PROMIDENCIA			
AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO				
PROCESO: 2-225-2021	15 de abril del 2021			

Se anexa: Copia del Auto de MANDAMIENTO DE PAGO para su notificación.

ACCIONANTE: NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO.

DIRECCIÓN:

Carrera. 14 N° 99-33 PISO 11

CIUDAD:

Bogotá, D.C.

TELÉFONO:

(1) 3779999 Ext. 11107 - 11157

Quien conoce del Proceso: Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo

Se advierte que la notificación del auto de MANDAMIENTO DE PAGO se considera surtida con el recibo de la presente comunicación en el lugar de destino y conforme con el estatuto tributario. Contra el auto no procede recurso alguno, y el pago total de la obligación junto con los intereses debe efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a dicha notificación. (Artículos 830, 833-1 del Estatuto Tributario)

Cordialmente,

Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Anexos: Un (1) folio Proyectó: M. Sánchez

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención

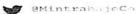
Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co

Trabajo Decente el futuro es de con

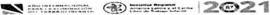


















MINISTERIO DEL TRABAJO OFICINA ASESORA JURIDICA GRUPO COBRO COACTIVO

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Proceso No. 2-225-2021 15 de abril del 2021

La coordinadora del grupo cobro coactivo de la Oficina Asesora Jurídica en uso de las facultades conferidas en el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 2174 de 1992 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 184 de fecha 22/03/2019, expedida por la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio del Trabajo, Resolución No. 00343 del 05 de junio de 2019 y Resolución No. 1595 del 09 de septiembre de 2020, con las cuales se resolvieron los recursos de reposición y apelación, se sancionó a INGESANDIA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S., con domicilio en CALLE 1 A No. 7 A ESTE 62 - 68, con constancia de ejecutoria de fecha treinta (30) del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

Que el citado acto administrativo ordenó el pago de la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$24.843.480,00) MCTE, con destino al FONDO DE RIESGOS LABORALES, la cual debe ser consignada en la Cuenta Corriente No. 30901396-9 del Banco BBVA a nombre de FIDUPREVISORA S.A. Nit. 860.525.148, suma que hasta la fecha no ha sido cancelada.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo contiene una obligación clara, expresa y exigible y consecuentemente, presta mérito ejecutivo por Cobro Coactivo.

Que los créditos a favor de la Nación que no se cancelen en la fecha que se hacen exigibles, causarán un interés del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las normas que lo modifiquen adicionen o aclaren.

Que por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Capítulo II Título VIII, artículos 823 al 849 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva en contra de INGESANDIA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S., en calidad de

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



EMPLEADOR identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT. No. 800.114.461, y a favor de FONDO DE RIESGOS LABORALES, administrado por, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$24.843.480,00) MCTE, más los intereses causados a partir de día treinta (30) del mes de octubre de dos mil veinte (2020), fecha de ejecutoria de la citada resolución, hasta cuando se efectúe el pago total, monto que debe ser consignado en la Cuenta Corriente No. 30901396-9 del Banco BBVA a nombre de FIDUPREVISORA S.A. Nit. 860.525.148, más las costas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente al pago de costas procesales debe ser consignado a nombre de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO SPECIFICADAS.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago según lo preceptuado en los artículos 565, 567, 568, 569 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra éste no procede recurso alguno, conforme con lo establecido en el artículo 833-1 de dicho estatuto.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago total de la obligación incluidos los intereses deberán efectuarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las EXCEPCIONES contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo.

Dado en Bogotá D.C., día quince (15) del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DEISY JULIETH CASTRO BROCHERO

Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: M.Sánchez Revisó y aprobó: Deisy C.